



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 110 – 2025 - MPS/CM

Sandia, 20 de noviembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2025, HA
ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, la solicitud con registro de mesa de partes n.º 6433 en el cual se solicita donación de nicho en el cementerio general de Sandia, el informe n.º 0150-2025-MPS/SGMARRNN/AOPGRRSS/JYQ emitido por el área de Ornato Público y Gestión de Residuos Sólidos, el informe n.º 684-2025-MPS/SGMARRNN/RRA emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informe n.º 179-2025-MPS/AJ expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley n.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39º Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley n.º 31433, que señala: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", concordante con el artículo 41º del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Código Civil, establece en su artículo 1624º que la donación es el acto jurídico a través del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; en tal sentido la donación viene a ser el acto de liberalidad, por el cual, se transfiere gratuitamente la propiedad;

Que, la Ley de cementerios y servicios funerarios, Ley n.º 26298, señala que las municipalidades provinciales y distritales controlaran su funcionamiento; asimismo en su artículo 4º indica que: "los terrenos calificados para cementerios deberán ser destinados única y exclusivamente a este objeto"; así también en su artículo 4º señala que: "Los cementerios prestarán todos o algunos de los servicios que se indican a continuación: a) Inhumación (...);

Que, mediante la solicitud con registro de mesa de partes n.º 6433 de fecha 30 de octubre del 2025, se solicita la donación de nicho en el cementerio de Sandia para dar cristiana sepultura a Q.E.V.F. Yuri Mendoza Bustinza, solicitado por Clotilde Bustinza Chura, quien sostiene que es una persona de escasos recursos económicos, adjuntando una constancia de extrema pobreza;

Que, mediante el informe N° 0150-2025-MPS/SGMARRNN/AOPGRRSS/JYQ, el área de Ornato Público y Gestión de Residuos Sólidos, concluye que es viable realizar el donativo de un nicho y opina sobre la disponibilidad de nicho, a fin de que se pueda dar cristiana sepultura según lo solicitado, mismo que es ratificado por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informe N° 684-2025-MPS/SGMARRNN/RRA, en el cual informa que se proceda con el trámite y evaluación para la aprobación de donación de nicho;

Que, mediante informe N° 179-2025/MPS-AL, de fecha 06 de noviembre del 2025, emitida por la oficina de Asesoría Jurídica de la municipalidad provincial de Sandia, en el cual concluye que la solicitud debe ser deliberada en pleno de concejo municipal;

Que, según lo establecido en el artículo 66º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, sobre la aprobación del concejo municipal, establece que: "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia en sesión ordinaria, luego del debate, por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR la aprobación de la DONACION DE NICHO, para la sepultura de la que en vida fue Yuri Mendoza Bustinza, en el cementerio general de la ciudad de Sandia, solicitado por Clotilde Bustinza Chura.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Sandia

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que en el marco de sus funciones y atribuciones conferidas y en coordinación las áreas a su cargo, el trámite, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de secretaría general la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo con las formalidades de ley y la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA

Abog. John J. Pachonuana Maquera
CAP 4802
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE